



Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

18º período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 5 del programa

Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio

Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMP.18

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también que la participación en una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio es voluntaria¹,

Recordando además la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Reconociendo la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 10 de diciembre de 2023, había sido responsable del registro de más de 7.840² actividades de proyectos y 353³ programas de actividades, y de la expedición de más de 2.420 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 389 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

¹ De conformidad con la decisión 3/CMP.1, párr. 28.

² A fecha de 10 de diciembre de 2023, el número total de actividades de proyectos registradas ascendía a 7.864, de las cuales 24 se habían eliminado del registro. Asimismo, se habían registrado con carácter provisional 26 actividades de proyectos cuyo período de acreditación comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.

³ A fecha de 10 de diciembre de 2023, el número total de programas de actividades registrados ascendía a 353; asimismo, se habían registrado con carácter provisional 10 programas de actividades cuyo período comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.



Conocedora de las decisiones 3/CMA.3, 2/CMP.17 y -/CMA.5⁴, y de sus anexos,

Reconociendo la necesidad de una transición fluida del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto⁵;

2. *Toma nota* de la labor realizada entre el 9 de septiembre de 2022 y el 27 de septiembre de 2023 por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;

3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

4. *Aclara* que, si la autoridad nacional designada de una Parte en el Protocolo de Kyoto ha dejado de responder, la secretaría confirmará con la entidad de enlace nacional de la Convención Marco de esa Parte que la autoridad nacional designada ya no está operativa;

5. *Pide* a las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco de las Partes en el Protocolo de Kyoto con autoridades nacionales designadas que hayan dejado de responder que confirmen a la secretaría si la Parte en cuestión sigue queriendo participar en el mecanismo para un desarrollo limpio y si las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco continuarán desempeñando las funciones de la autoridad nacional designada o designarán a otra autoridad para que lo haga;

6. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que se ocupe de la cuestión de las autoridades nacionales designadas que han dejado de responder, según se describe en los párrafos 4 y 5 *supra*;

II. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio más allá del final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

7. *Reconoce* que, en su 118ª reunión, la Junta Ejecutiva convino⁶ que no era técnicamente viable permitir la presentación de solicitudes de registro, expedición y renovación de actividades de proyectos de forestación y reforestación y de programas de actividades en el marco de las medidas temporales adoptadas en su 108ª reunión para el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio tras la conclusión del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto⁷;

8. *Reconoce también* que la Junta Ejecutiva dejó de recibir solicitudes en el marco de las medidas temporales a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* el 30 de junio de 2023, cuando se puso en marcha el proceso de presentación de solicitudes de transición

⁴ Proyecto de decisión titulado “Orientación relativa al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 14 b) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

⁵ FCCC/KP/CMP/2023/5.

⁶ Véase el párrafo 24 del documento CDM-EB118 de la Junta Ejecutiva.

⁷ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2023/5, párr. 10.

de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París⁸;

9. *Toma nota* del documento técnico, preparado por la secretaría, sobre el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio⁹;

10. *Decide* seguir examinando, en su 19º período de sesiones (noviembre de 2024), el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidos los plazos apropiados, con miras a evitar que se produzca un vacío antes de la puesta en marcha de los procesos correspondientes en el marco del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;

11. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre las actividades necesarias del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta los plazos propuestos en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 60º período de sesiones (junio de 2024), y que en ese documento se aborden las siguientes cuestiones:

a) La gestión de las reducciones certificadas de las emisiones que siguen estando en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidas las reducciones certificadas de las emisiones de la cuenta del Fondo de Adaptación;

b) El plazo durante el cual los participantes en proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio podrán seguir procesando transacciones del registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

c) El tratamiento de las reducciones certificadas de las emisiones mantenidas en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio en el caso de proyectos en relación con los cuales la solicitud de expedición se haya presentado antes del 1 de enero de 2018 y no se haya abonado la parte de los fondos devengados para fines de administración;

d) El vínculo existente entre las actividades del registro del mecanismo para un desarrollo limpio y el sistema de información del mecanismo para un desarrollo limpio y el diario internacional de las transacciones, incluido un análisis de las actividades que podría desempeñar en el futuro el registro del mecanismo para un desarrollo limpio en el que se tengan en cuenta el funcionamiento del registro del mecanismo para un desarrollo limpio tras su desconexión del diario internacional de las transacciones y las consecuencias que eso conlleve;

III. Gestión de los recursos financieros

12. *Recuerda* su petición¹⁰ a la Junta Ejecutiva y a la secretaría de que velen por que se haga un uso eficiente y prudente de los recursos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;

13. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre el nivel necesario de recursos para el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta los plazos propuestos en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 60º período de sesiones;

14. *Decide* autorizar que, en su 19º período de sesiones, se efectúe una transferencia del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio al Fondo de Adaptación —así como, potencialmente, a otros ámbitos que necesiten financiación— sobre la base del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*.

⁸ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2023/5, párr. 12.

⁹ FCCC/TP/2023/3.

¹⁰ Decisión 2/CMP.17, párr. 13.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
Bureau Veritas India Pvt. Ltd. (BVI) ^a	1–5, 7–10, 12–15
CEPREI certification body (CEPREI) ^a	1–5, 8–10, 13, 15
China Quality Certification Center (CQC) ^a	1–15
CTI Certification Co., Ltd. (CTI Certification) ^a	1–15
GHD Limited (GHD) ^b	1, 4–5, 8–10, 12–13
Korea Energy Agency (KEA) ^b	1, 3, 4–5, 7, 9, 11–15
Limited Liability Company Small Innovative Enterprise “NES Profexpert” (NES) ^a	1, 3–5, 10, 14
PONY Testing International Group Co., Ltd. (Pony Test) ^a	1–15
TÜV SÜD South Asia Private Limited (TÜV SÜD) ^a	1, 3–5, 7, 10, 13–15

^a Accreditation granted for five years.

^b Voluntary withdrawal of accreditation in its entirety.